

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 16 DE MAYO DE 2019.

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de siete de mayo de dos mil diecinueve, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 06/2019, del tenor siguiente:



efectos de la impartición de justicia conforme al Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. Por ello, mediante el Acuerdo General 08/2016 de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo determinó que conforme al Sistema Mixto Tradicional, el Estado se divide en 19 Distritos Judiciales en los cuales están radicados Juzgados con diferentes competencias; en tanto que respecto al nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, se dividió en 09 Regiones Judiciales.

III. A partir de la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado; el cual fue de manera gradual; en los juzgados penales que operan el Sistema Mixto Tradicional, ha disminuido su actividad jurisdiccional, porque se han dedicado a continuar el trámite y resolver los asuntos que habían radicado anteriormente, a pronunciarse respecto de la prescripción correspondiente en cuanto esta institución jurídica se actualiza, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la implementación de la reforma penal, las que tienden a decrecer, conforme a lo previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Ante ello, el Consejo de la Judicatura, previo estudio y análisis de las cargas de trabajo de los Juzgados del Sistema Mixto Tradicional en materia penal, en mayo de 2016 inició con el proceso de liquidación de dicho sistema, a través de la emisión de Acuerdos Generales por los que se ha declarado la supresión de 17 Juzgados Penales, 01 Especializado en Justicia para adolescentes y 02 de Paz en diversos distritos judiciales, por lo que se considera viable continuar con este plan de acción, sin que con ello se afecte la prestación del servicio de impartición de justicia, porque en los distritos judiciales en los que se han suprimido juzgados, se



VI. En atención a la valoración realizada a las cargas laborales de los juzgados penales que operan en el primer distrito judicial, este Cuerpo Colegiado considera viable suprimir el Juzgado Tercero Penal del Primer Distrito Judicial de Centro, y declinar a los Juzgados Penales que subsistan en el mismo Distrito Judicial, los expedientes en trámite de manera proporcional, con la finalidad de garantizar los derechos a los justiciables, pues el mantenerlo en operación implica seguir sosteniendo económicamente una estructura tanto física como de personal, que ya no está cumpliendo con la función para la cual fue creada, sin que con ello se vulnere la impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la carga de trabajo en ellos generada, será atendida por los otros dos Juzgados de Primera Instancia, de acuerdo al procedimiento del Sistema Penal Tradicional.

VII. Así, con la finalidad de garantizar los derechos de los justiciables, de conformidad a las diversas disposiciones constitucionales, federal y estatal, en los tratados firmados y ratificados por México y las leyes locales, se establece que los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Tercero Penal del Primer Distrito Judicial del Municipio de Centro serán transferidos y declinados a los Juzgados Primero y Segundo Penal del mismo Distrito Judicial, atendiendo a la numeración pares e impares incluido el cero, de tal manera que reciban el mismo número de expedientes.

VIII. Este Consejo considera finiquitar o readscribir al personal que labora en el juzgado que se suprima y que opte por ello a diversas áreas que el propio Consejo determine, para lo que se considerará la carrera judicial, en los casos que así proceda, la experiencia y capacidad de cada uno, buscando en cada momento abatir los requerimientos de operatividad que



Cuarto. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión del Juzgado Tercero Penal de Centro, Tabasco, respectivamente.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas dictadas con anterioridad que se opongan al contenido del presente acuerdo general.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Cuarto. El personal adscrito al juzgado penal que se suprime, deberá realizar los trámites legales necesarios para declinar, en su orden, la competencia de los expedientes a su cargo, a los juzgados de primera instancia correspondientes, de conformidad con el artículo segundo del presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

Sexto. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

